

CAMPO ELIAS QUINTERO NAVARRETE
Av. 2 Norte # 10-70 CAM - Piso 7
Contraloría de Cali

Asunto: Notificación por Aviso - Petición General radicado N° 202141730100197412

Respetuoso saludo,

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011-, y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma antes mencionada, este despacho notifica por medio del presente aviso, el oficio radicado N° 20214134010005941 de fecha 03/may/2021, mediante el cual Teresa Beatriz Cancelado Carretero, Directora del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dio respuesta de fondo a la petición general con radicado N° 202141730100197412 de 09/feb/2021.

Para los fines pertinentes, este aviso se publicará, con copia íntegra de la respuesta, durante cinco (05) días en la página web de la entidad y en la cartelera Av.2 Nte. #10-70 Piso 8 de esta ciudad. Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, de conformidad con lo establecido en el inciso 1° del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



RUBY MAGNOLIA CERÓN ERAZO
Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión

Anexo: Radicado 20214134010005941 de fecha 03/may/2021 (1 folio)

Elaboró: Nelson Calero – Contratista 



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado N°: 202141340100005941

No. Caso: 31003

Fecha: 03-05-2021 16:22:12

TRD: 4134.010.13.0088.000594

Rad. Padre: 202141730100197412

CAMPO ELIAS QUINTERO NAVARRETE

CAM PISO 7

CALI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

ASUNTO: Respuesta Solicitud de Documentos – Proceso de Responsabilidad Fiscal
– Procedimiento Ordinario Expediente No. 1600.20.10.20.1414.

Cordial Saludo,

Hemos recibido la solicitud del asunto bajo radicado No. 202141730100197412 – caso No. 31003, mediante el cual se requiere a este Departamento Administrativo, para que remita al Despacho de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Santiago de Cali, a través del correo electrónico respo_fiscal@contraloriacali.gov.co los siguientes documentos:

☐ Copia autentica de las pólizas suscritas con ocasión del contrato celebrado con la empresa SWIFT por valor de \$150.000.000 y que fue cancelado con la Resolución No. 4134.010.21.66 del 10 de diciembre de 2019.

Dada la naturaleza del Contrato de adhesión que se celebró con la empresa SWIFT (Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication), en donde las cláusulas son dispuestas por el proveedor, de manera que el consumidor no puede modificarlas, la parte que se adhiere al aceptar las cláusulas no tiene ninguna capacidad de negociación frente al servicio y/o condiciones. En este orden de ideas, al ser un contrato que no está regulado por el Estatuto de Contratación, no se puede solicitar que se constituyan pólizas.

☐ Copia autentica del contrato electrónico de adhesión suscrito con la empresa SWIFT (Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication).

Lo primero que debemos señalar frente a este punto es que, para el tipo de servicio que presta la empresa SWIFT (Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication), no hablamos de una tipología contractual regulada por el Estatuto de Contratación, pues se trata de un contrato de adhesión el cual se rige por las disposiciones de las normas de carácter civil, comercial y de comercio electrónico.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 527 de 1999, en su artículo 2 literal b) que regula el tema de comercio electrónico estipulando que el comercio de tipo electrónico abarca las cuestiones suscitadas por toda relación de índole comercial, sea o no contractual, estructurada a partir de la utilización de uno o más mensajes de datos o de cualquier otro medio similar. De igual manera en su artículo 14 consagra que en la formación del contrato electrónico salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un mensaje de datos. Y que, a su vez no se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos.

De ahí que para efectos de dar respuesta a lo requerido, se remite copia del archivo digital que contiene la información relacionada con el servicio que ofrece la empresa SWIFT (Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication) a la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali. (Anexo 1 - 156 folios)

Cordialmente,



TERESA CANCELADO CARRETERO
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGIAS DE LA
INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

Anexo:

Copia:

Proyectó: Luis Miguel Osorio Rico - PRESTADOR DE SERVICIOS

Elaboró: Luis Miguel Osorio Rico - PRESTADOR DE SERVICIOS

Revisó: Catalina Rueda Kaiser - PRESTADOR DE SERVICIOS, Nora Elisa Marin Torres - PRESTADOR DE SERVICIOS, Ruby Magnolia Ceron Erazo - JEFE DE OFICINA

Radicados:

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicitamos comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
https://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php